



APRUEBA CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, REGIÓN DE COQUIMBO E INVERSIONES MEDICAS DEL LIMARI E.I.R.L. EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA ID 1797-1-L118, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRESTACIONES DE EXÁMENES DIAGNÓSTICOS EN LA ESPECIALIDAD DE COLUMNA, DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000082

LA SERENA,

02 MAR. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 5311, de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; en la ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2015 de JUNAEB, que nombra al Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Coquimbo; en la resolución N° 1 de fecha 05 de enero de 2018, que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1797-1-L118; en la Resolución Exenta N° 46 de fecha 09 de febrero de 2018, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica licitación pública ID 1797-1-L118 para contratar el servicio de Exámenes Diagnósticos en la especialidad de Columna; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de

2. Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, que tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de 4 áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Bucal, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan algunas patologías de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.

4. Que en virtud de Resolución Exenta N° 1, de fecha 05 de enero de 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1797-1-L118 para contratar la prestación de Exámenes diagnósticos en la especialidad de Columna del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, para la Provincia del Choapa, durante los años 2018 y 2019.

6. Que, existen recursos disponibles para proceder al pago de este servicio en el presupuesto de JUNAEB, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 26, de fecha 07 de febrero de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el contrato celebrado con fecha 26 de febrero de 2018, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de la Región de Coquimbo y "Inversiones Médicas del Limari E.I.R.L." RUT N°

e, Región _____, cuyo texto se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO
Y
INVERSIONES MÉDICAS DEL LIMARI E.I.R.L.

EN LA SERENA, REPÚBLICA DE CHILE, 26 de febrero de 2018, entre **LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Coquimbo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional, don **JOHN CORTES IBACACHE**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8, ambos con domicilio en Cienfuegos N°509, ciudad de La Serena, en adelante "**JUNAEB**", por una parte, y por la otra parte **INVERSIONES MÉDICAS DEL LIMARI E.I.R.L.**, RUT N° representada legalmente por don **ROBERTO ZEBALLOS FERREIRA**, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en Región de en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR O PROVEEDOR**", convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
- 2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa de Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia Oftalmológica, Otorrinológica u Ortopédica, que dificultan el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, JUNAEB requiere la contratación de profesionales especialistas en el área de Traumatología, para realizar Exámenes Diagnósticos, en la Región de Coquimbo, para los beneficiarios del Programa Servicios Médicos JUNAEB, de la Provincia del Choapa, durante los años 2018 y 2019.
- 4.- Que en virtud de Resolución Exenta N° 1, de fecha 05 de enero de 2018, se aprobaron Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a licitación pública ID 1797-1-L118 para la contratación de prestaciones de Exámenes Diagnósticos en la especialidad de Columna, a

realizarse en la Región de Coquimbo, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, de la Provincia del Choapa, durante los años 2018 y 2019.

5.- Que en virtud de Resolución Exenta N° 46, de fecha 09 de febrero de 2018, se aprobó informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó licitación pública ID 1797-1-L118, para la contratación del servicio ya individualizado, a Inversiones Médicas del Limari E.I.R.L., RUT N° [REDACTED] representada por don Roberto Zeballos Ferreira.

6.- Que, con fecha 07 de febrero de 2018 se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 26, que acredita que la contratación de prestaciones de Exámenes Diagnósticos en la especialidad de columna, a realizarse en la Región de Coquimbo, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB de la Provincia del Choapa, durante los años 2018 y 2019.

En este acto, "JUNAEB" y "EL PRESTADOR", acuerdan someter la prestación de los servicios contratados a las disposiciones contenidas en el contrato de Prestación de Servicios de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB requiere contratar las prestaciones de exámenes diagnósticos, en el área de columna, a realizarse en la Región de Coquimbo, para los beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante JUNAEB de la Provincia del Choapa, durante los años 2018 y 2019.

Columna

Radiografías columna: total 2 exposiciones.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el prestador en el presente contrato, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- a) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- b) Bases de Licitación ID 1797-1-L118 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1, de fecha 5 de enero de 2018.
- c) Oferta del prestador.

- d) Resolución Exenta N° 46, de fecha 9 de febrero de 2018, que adjudica licitación pública ID 1797-1-L118.
- e) Contrato.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Los Beneficiarios

Serán beneficiarios del servicio que por las bases se licita, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal o particular subvencionado que pertenezcan a los niveles de pre-básica, básica y media, y que hayan sido derivados por médico especialista de JUNAEB a través de orden de atención, y/o receta JUNAEB.

Coberturas Anuales Referenciales

El Programa de Servicios Médicos anualmente realiza estimaciones de la cantidad de prestaciones de exámenes para el área de Columna, que son necesarios para la ejecución del Programa en cada región. Estas estimaciones anuales, se presentan a continuación:

CANTIDAD REFERENCIAL	Descripción de la línea
80 (40 año 2018 Y 40 año 2019)	Servicio toma de Radiografías COLUMNA TOTAL 2 EXPOSICIONES, para los años 2018 y 2019.

Las cantidades expresadas anteriormente, son referenciales, por lo tanto JUNAEB, tendrá la facultad de modificarlas durante la ejecución del contrato, siempre y cuando su variación no implique un aumento superior al 30% del valor total del contrato.

La variación a que se hace mención en el párrafo precedente, se podrá verificar durante cualquiera de los años de vigencia contractual.

Sin perjuicio de que las coberturas señaladas son referenciales, la oferta deberá ser presentada con una distribución equitativa para cada uno de los años de contrato.

Rendimientos Establecidos por la prestación

Para efectos del presente contrato se entenderá por "rendimiento", el número máximo de beneficiarios que debe ser atendido según prestación, el cual será definido por JUNAEB.

- **Columna**

- **Radiografías:** rendimiento de 5 beneficiarios por hora.

Características Técnicas del Servicio

En el presente Título se establecen las exigencias del estudio de los pacientes y los exámenes asociados, el equipamiento mínimo con que debe contar cada profesional, las condiciones básicas del local de atención, el rendimiento asociado y los registros con que debe cumplir cada prestador para el desarrollo del servicio que se contrata.

AREA	COLUMNA
PRESTACIÓN	Radiografías
PERFIL	Tecnólogo médico con mención en radiología para la toma del examen y Médico especialista en Radiología para la confección del informe.
RENDIMIENTO/ DURACION	5 beneficiarios por hora
MARCO DE ATENCIÓN	Normas de Control de patologías ortopédicas
PROCEDIMIENTO	- El paciente debe estar de pie - Debe ser una toma de disparo - Deben aparecer todos los cuerpos vertebrales - Las radiografías deberán ser graduadas y con el registro del ángulo (Método de Cobb) - Se debe utilizar la tele radiografía de columna total de pie, en proyecciones anterior y lateral
EQUIPAMIENTO	Equipo de rayos tradicional y/o digital Con chasis de columna de 30*90 de folio graduado, que logre tomar en una sola exposición la columna completa Debe incluir filtro que permita una densidad homogénea de los diferentes segmentos de la columna que aparecen en la toma La placa radiográfica debe ser en tamaño real y quedar cuadriculada de 5x5 cm. *En la placa debe quedar registrada la línea de las vértebras que se utilizaron en la medición. En caso de radiografía digital deberá contar con el equipo adecuado que permita evaluar la placa en forma óptica.

AREA	COLUMNA
PRESTACIÓN	Radiografías
CONDICIONES BÁSICAS DEL LOCAL DE ATENCIÓN	La consulta debe incluir negatoscopio de al menos 90*60 Resguardar; Temperatura Privacidad Contar con baño y lavamanos en buen estado, cercano a la sala de atención
REGISTRO	Informe de radiografía de columna vertebral JUNAEB

Características del local de Atención

El local de atención, será aquel espacio físico destinado para la realización de las prestaciones de exámenes diagnósticos. Este espacio deberá contar con las condiciones detalladas en el título 7 denominado "Características Técnicas de los servicios que se contrata", por lo que el adjudicatario deberá resguardar que este cuente con las condiciones que aseguren la calidad técnica del servicio.

Días y Horarios de Atención

Los servicios adjudicados deberán realizarse:

- Durante el período de ejecución anual, que para efectos de las presentes bases, se definirá como el período comprendido entre los meses de marzo a diciembre.
- En días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte técnica regional.

Excepcionalmente se podrán prestar servicios los días sábados siempre y cuando sea autorizado y coordinado con JUNAEB y revisada la disponibilidad de la comuna para realizar las atenciones en el horario acordado con la contraparte técnica regional.

JUNAEB adoptará todas las medidas necesarias para cautelar que la citación de niños por hora sea la establecida según rendimiento señalado en el título 7 denominado "Características técnicas de los servicios que se contratan".

IMPORTANTE: El periodo anterior debe ser considerado al momento de ofertar cobertura y de planificar calendario de prestaciones.

JUNAEB, podrá en forma excepcional, fijar otras fechas de término anual de las atenciones, medida que será informada oportunamente a cada prestador y dentro del plazo que indica el contrato.

Las atenciones se deben realizar de acuerdo con los requisitos y exigencias señaladas anteriormente. JUNAEB podrá, en cualquier momento y sin aviso previo, presentarse en una atención para verificar el cumplimiento técnico y administrativo de las mismas. De encontrar

alguna dificultad se le harán presentes al prestador en el momento de la supervisión, quedando registradas en la pauta de supervisión, la cual deberá ser firmada por el prestador. Copia de este documento se deberá dejar en la carpeta del prestador que tiene JUNAEB por cada profesional adjudicado. Anexo N° 9 Pauta de Supervisión.

CUARTO: PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO.

Precio

JUNAEB pagará al prestador por el servicio efectivamente prestado, y de acuerdo al precio unitario ofertado por el adjudicatario a través del Anexo N° 5 denominado "Oferta Económica", el cual se describe a continuación:

SERVICIO	CANTIDAD AÑO 2017 (Cobertura referencial)	CANTIDAD AÑO 2018 (Cobertura referencial)	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO UNITARIO FINAL	PRECIO TOTAL
Servicio Toma Radiografías COLUMNA TOTAL 2 ESPOSICIONES. Cobertura Provincia del Choapa.	40	40	\$27.800	\$27.800	\$2.224.000

Boleta o factura

El prestador deberá remitir a JUNAEB los primeros 5 días hábiles de cada mes, la factura respectiva por el monto equivalente a los exámenes médicos realizados durante el mes anterior, junto con la Rendición Estadística y Control de Pagos (formato en Anexo N° 8), esta documentación deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Cienfuegos N°509, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

La factura debe indicar lo siguiente:

- Región y Provincia a las que corresponde el cobro,
- Número de atenciones realizadas,
- ID de la Licitación,
- ID de orden de compra disponible en www.mercadopublico.cl, a la que se asocia el cobro.

Las facturas deberán extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada prestación médica realizada. Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del Sitio web del Servicio de Impuestos Internos con copia al correo electrónico facturas@junaeb.cl

El pago de la factura se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción. Para efectuar dicho pago se requerirá la correspondiente recepción conforme de los servicios emanada por la contraparte técnica.

Así mismo, para la recepción conforme del servicio, el adjudicatario al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar en un sobre los siguientes documentos:

- Formularios de atención originales utilizados por el adjudicatario, para el registro de atenciones de los beneficiarios.
- Anexo N° 8, denominado "Formato rendición estadística y control de pagos"
- Reporte de la información digitada extraído del sistema informático del Programa de Salud del Estudiante

Para efectuar el último pago, el prestador deberá adjuntar a su documento de cobro un Informe técnico elaborado conforme a lo establecido en el Anexo N° 10, denominado "Informe técnico anual", considerando los siguientes aspectos:

- Características y Perfil epidemiológico de los usuarios.
- Aspectos facilitadores y obstaculizadores durante la ejecución del servicio.
- Sugerencias y proyecciones técnicas al programa.
- Compromisos para el año siguiente de ejecución contractual cuando se trate del informe técnico presentado al final del año de contrato.

Forma de pago

JUNAEB pagará mensualmente, el precio unitario final por cobertura, que el adjudicatario haya declarado en su oferta económica, por el servicio efectivamente entregado. JUNAEB sólo procederá al pago si existe certificación previa de conformidad respecto del servicio contratado y ejecutado, validado por la contraparte técnica, y aceptación de la factura correspondiente.

Asimismo, deberá contar con:

- Certificado **F30-1** de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 contados desde su presentación en JUNAEB.

- En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. JUNAEB exigirá al adjudicatario que proceda a dichos pagos, debiendo presentar este último, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

- Si el adjudicatario subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en esta cláusula (presentación de declaración jurada o pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años).

- En el evento que no exista relación laboral, deberá presentar una declaración jurada simple, en la cual conste la relación contractual entre el adjudicatario y las personas que ejecutan el servicio.

a) Pago Parcial

En caso que el adjudicatario cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el adjudicatario, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

b) Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

Reajuste de precios

El precio ofertado en el anexo N°5 se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercero mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación entre enero y diciembre del año anterior.

QUINTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el oferente adjudicado incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 5% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación		
a)	Inasistencia del profesional a una atención programada	0,2 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,2 UF)		
b)	Suspensión de una prestación programada con aviso previo escrito, inferior a 72 hrs. de anticipación, por causas imputables al prestador	0,12 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF)		
c)	No presentación por parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentadas con atraso (Total neto rendición*5%)		
d)	No presentación por segunda vez parte del prestador en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB, de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que no sea imputable al proveedor, en el período de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que impliquen las 2 rendiciones presentadas con atraso (Total neto rendición 1 + total neto rendición 2)*5%		
e)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el Equipo Profesional señalado en la Propuesta Técnica	1 UF por cada cambio no autorizado.		
f)	No presenta calendarización de atenciones de acuerdo a lo acordado con JUNAEB y lo establecido en el numeral 10 de las bases técnicas.	1 UF por evento		
g)	Inasistencia injustificada del prestador por segunda vez a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional según lo dispuesto en el título 10 de las Bases Técnicas.	1,5UF por cada inasistencia		
h)	Reclamos por escrito de apoderados y/o Coordinadores Comunales recibidos en las Direcciones Regionales y/o Dirección Nacional, dentro de un período de dos meses, durante la ejecución anual del contrato.	1 UF si existen de 1 a 5 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	2 UF si existen de 6 a 10 reclamos por escrito, dentro de un período de dos meses	3 UF si los reclamos por escrito son más de 10, dentro de un período de dos meses

N°	Incumplimiento	Criterio de Aplicación
i)	No cumple con el rendimiento de atención médica por hora establecido, para el desarrollo de las atenciones directas a los beneficiarios. Esto, dependiendo de la modalidad de atención de cada servicio licitado, de acuerdo señalado en el subtítulo 6.2, denominado " Rendimiento y Topes de Atención Anual por Prestador a nivel país"	Por a evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.
j)	El profesional asiste a una prestación programada, pero no ejecuta la prestación por causa que le son imputables.	0,4 UF por estudiante (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,4 UF)
k)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas.	8 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado.Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.
l)	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo 4.1, de las bases administrativas	0.5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 5% del valor total del contrato adjudicado.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al adjudicatario.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción a la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el título 20, sobre "Vigencia del contrato y terminación anticipada" de las presentes bases, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del proveedor. La formalización de dichas multas, será notificada¹ a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento o unidad tributaria mensual, del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito, de la deducción del estado de pago o de la deducción de su valor de lo percibido por ejecución de garantía, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles desde practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.

El proveedor deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente y/o se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada. En el evento de que se proceda a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, el proveedor deberá renovarla, por el monto y período de su vigencia original debiendo presentarla en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación del acto administrativo que ejecuta la caución, siempre y cuando el contrato se encuentre aún vigente.

¹ Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el adjudicatario y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el proveedor deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas en estas bases sólo se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

JUNAEB exigirá al proveedor afectado la renovación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al número de días de aumento otorgado, lo cual deberá constar en la misma resolución fundada que resuelva la petición formulada por el proveedor.

SÉXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la presente licitación, será contraparte técnica del proveedor contratado, el Encargado de la Unidad de Salud Regional o a quien éste designe.

Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisión de las obligaciones contraídas por el proveedor contratado.
- Convocar a la reunión de inicio, con posterioridad a la suscripción del contrato o la aceptación de la orden de compra según corresponda.
- Entregar al adjudicatario los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- Solicitar modificación contractual, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.
- Aprobar cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación.
- Informar de los incumplimientos incurridos por el proveedor contratado.
- Firmar el certificado de recepción conforme, previo al pago.
- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- Verificar, antes de aprobar una subcontratación, que la persona del subcontratista o sus socios o administradores, no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades del título 92 del Reglamento de Compras Públicas, Aprobar las subcontrataciones que informe el proveedor durante la vigencia del contrato, siempre que así lo establezcan las presentes bases de licitación.

- Las demás que establezcan las bases y/o el contrato.

El adjudicatario deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien actuará como interlocutor válido y contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona de este interlocutor deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica del Servicio. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ORDEN DE COMPRA

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre. Lo anterior, es sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a las bases y al contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, los servicios podrán prestarse con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe, una vez suscrito el respectivo contrato. En este caso la fecha de vigencia del contrato será la de su suscripción.

Con todo, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al proveedor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- a) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
- b) Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.
- c) Acumular por concepto de aplicación de multas establecidas en el título 18° sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", la cantidad equivalente 5% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- d) Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en las bases de licitación en el que se establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato

- e) Si tratándose de una unión temporal de proveedores, al determinar qué antecedentes presentarían para ser considerados en la evaluación respectiva, los integrantes de la misma hubieren ocultado información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de ellos.
- f) Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad, de conformidad a lo indicado en el título 25 de las bases administrativas.
- g) No haber renovado la garantía de fiel cumplimiento en aquellos casos en que JUNAEB haya debido ejecutarla en todo o parte.
- h) Si el adjudicatario se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- i) Incumplimiento del pacto e integridad, contenido en el anexo N° 3
- j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, en cuyo caso no procederá la ejecución de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- k) No asistencia a la tercera citación de reunión de inicio dentro de las tres primeras semanas de vigencia del contrato o de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- l) Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial del estado de salud de los pacientes
 - Toma de imágenes y su difusión en razón de la atención que se presta, incurrida por cualquiera de los integrantes del equipo sea dentro de la entidad donde se entrega la prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal
 - Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
 - Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.Si se subcontrata el servicio en un mayor porcentaje al autorizado.

Producido el incumplimiento por parte del proveedor, el que será calificado por JUNAEB, ésta podrá realizar el cobro de las multas que correspondan por aplicación de lo dispuesto en el título sobre "Medidas a aplicar en caso de incumplimiento", y del ejercicio de las acciones que correspondan para obtener la indemnización de todos los perjuicios que el incumplimiento genere.

En todos los casos de término anticipado, el proveedor estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al proveedor. La obligación del prestador de continuar prestando servicios,

sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

Orden de compra

La orden de compra será emitida y enviada a través del portal de mercado público una vez que el respectivo contrato se encuentre totalmente tramitado, en el evento que proceda.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá concertar con terceros la subcontratación de los servicios médicos contratados, respecto de los que formulará su oferta y por los que suscribirá el correspondiente contrato. Sin embargo, si el prestador se ve en la imposibilidad de cumplir con dicha prestación, previa autorización de la entidad, podrá dar cumplimiento a su obligación a través de un tercero inscrito ante la Superintendencia de Salud y solo en forma parcial, sin perjuicio de que la responsabilidad permanecerá en el contratante adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la subcontratación estará totalmente prohibida para el caso en que el prestador o sus socios o sus administradores, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

NOVENO: OBLIGACIONES PREVISIONALES

El adjudicatario deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB. El adjudicatario tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las presentes bases, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el adjudicatario emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el adjudicatario se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Todos los oferentes deben conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

UNDÉCIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el adjudicatario deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren

causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, el adjudicatario deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del contrato, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El adjudicatario deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del proveedor.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don John Cortés Ibacache, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Región de Coquimbo, en su calidad de Director Regional, consta en la Resolución N°142 de fecha 24 de Abril del 2015 de JUNAEB.

La personería de don Roberto Zeballos Ferreria, para representar a la Sociedad "Inversiones Médicas del Limari E.I.R.L.", consta en Escritura Pública de fecha 12 de febrero de 2008, otorgada ante el notario público de la segunda Notaría y Conservador de Minas de Ovalle, don Rodrigo Cabrera Albarrán.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICESE el pago a Inversiones Médicas del Limari E.I.R.L., por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato suscrito entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irroque a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos de Sector Público para el Año 2018, al siguiente ítem: 09.09.02.24.03.168.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA POR ORDEN DEL SR. SECRETARIO GENERAL.



JOHN CORTÉS IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE COQUIMBO

JCI/AMB/BLT/KGS/kgs

DISTRIBUCION:

1. Proveedor
2. Unidad Gestión Recursos y Personas JUNAEB Región de Coquimbo
3. Unidad Salud del Estudiante JUNAEB Región de Coquimbo
4. Unidad Jurídica Región de Coquimbo
5. Oficina de partes